

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA N° 017-2015/MDPN

Punta Negra, 27 de noviembre de 2015

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Informe N° 116-2015-GAT-MDPN de fecha 24 de noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 119-2015-SGyAJ/MDPN de fecha 24 de noviembre del 2015, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, Dictamen N° 006 -2015 de la Comisión de Administración, Finanzas y Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

SECRETARIA GÉNERAL Y LESCORIA JURDICA A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, Tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre transito que dicte la autoridad competente de Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23 Teléfonos: 231 – 5365/231 – 5192 Fax: 231 - 5074



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual;

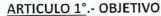
Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:



ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS. PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO 2016



La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Negra para el ejercicio 2016 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad Municipal. El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades orientadas a propiciár el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituye parte de esta actividad la señalización de los espacios, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.



ARTÍCULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23 Teléfonos: 231 – 5365/ 231 – 5192 Fax: 231 - 5074

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente ordenanza, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de estos vehículos.

ARTÍCULO 4°. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas, dentro del horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5°.- MONTO DE LA TASA

La tasa por el uso de los espacios para estacionamiento vehicular temporal en playas es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.



ARTÍCULO 6°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.



ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular temporal. En el caso que se utilicen dispositivos mecánicos o electrónicos para el control y cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo requerido por el usuario.



ARTÍCULO 8°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza se encuentran en playas declaradas como habilitadas para el uso de las personas por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las zonas de estacionamiento son las siguientes:

- 1. Playa La Pocita Punta Negra 55 Espacios
- 2. Playa Punta Rocas Punta Negra 83 Espacios

<u>Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23</u> Teléfonos: 231 – 5365/ 231 – 5192 Fax: 231 - 5074



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 9°.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido del primero (01) de enero al diez (10) de Abril del año 2016 y del diez (10) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre del año 2016; dentro del siguiente horario, de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 10°.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- 1. El Cuerpo General de Bomberos
- 2. Ambulancias en General
- 3. Policía Nacional del Perú
- 4. Fuerzas Armadas
- 5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- 6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Administración Tributaria.



El monto recaudado por concepto de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

DISPOSICIONES FINALES

<u>PRIMERA</u>.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, los cuales se detallan en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- INFRACCIONES

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria, para que en un plazo no mayor de 15 (quince) días, proceda a proponer el tipo de infracción y las sanciones a las que se harán merecedores los usuarios del servicio que incumplan lo dispuesto en la presente

PALCALDIA ...





6

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ordenanza, para su incorporación en el Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas – CUIS de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

CUARTA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la presente Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

SEXTA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munipuntanegra.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aby Alberto Silva Aspauzo
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

Willington R. Ojeda Guerra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

<u>Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23</u> Teléfonos: 231 – 5365/ 231 – 5192 Fax: 231 - 5074